

# ALCALDÍA DE PANAMA



Distrito de Panamá, Rep. De Panamá  
Apartado 0816-07728, Panamá 1, Panamá

## Decreto No. 998 (De 9 de febrero de 2012)

Por el cual se dictan medidas relacionadas con la celebración de las Fiestas del Carnaval a celebrarse del 17 al 21 de febrero del 2012, y se define la Ruta del Carnaval en la Ciudad de Panamá.

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
en uso de sus facultades legales;

### CONSIDERANDO:

Que las festividades del Carnaval constituyen una tradición que el pueblo panameño celebra cada año con entusiasmo y alegría;

Que la Autoridad de Turismo Panamá (ATP) mediante nota No.105-CA-099-12 de 8 de febrero de 2012, describe la ruta para realizar las actividades del Carnaval a celebrarse del viernes 17 al martes 21 de febrero de 2012;

Que es deber de las autoridades de policía tomar las medidas conducentes para que durante la celebración de esta fiestas impere el orden público, la seguridad, la decencia y la moralidad pública;

Que durante los días viernes 17, sábado 18, domingo 19, lunes 20 y martes 21 de febrero del presente año, se celebra el Carnaval de la City la Jumbo Rumba en el Distrito Capital.

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los carnavales 2012 en el Distrito de Panamá, se llevarán a cabo durante los días viernes 17, sábado 18, domingo 19, lunes 20 y martes 21 de febrero del presente año y seguirán la ruta siguiente: en la Cinta Costera desde la Calle 25 Este (Calidonia) y termina en la Calle 32 Este.

Se permitirán culecos y mojaderas desde el día sábado al martes de carnaval en el lote que se encuentra ubicado entre las calle 27 Este y 28 Este de Bella Vista, desde las diez de la mañana (10:00 a.m.) hasta las tres de la tarde (3:00p.m.), siempre y cuando el agua que se emplee sea la recomendada por el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exhortamos a la ciudadanía y visitantes extranjeros, que dentro de estas fiestas del carnaval se diviertan con respeto y cordura, a fin de evitar desórdenes y molestias a terceros.

**ARTÍCULO TERCERO:** Durante las fiestas del carnaval queda expresamente prohibido:

1. Todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
2. Teñirse parcial o totalmente el cuerpo con sustancias colorantes (resbalosos) o ensuciar a las personas.
3. Usar látigos, jeringuillas o utilizar cualquier otro mecanismo de coacción para pedir dinero.
4. Lanzar harina, productos químicos y confeti minúsculo, así como cualquier otro objeto con los cuales se pueda lesionar o ensuciar las personas.

**Cont.../**

Decreto No. 998  
(De 9 de febrero de 2012)  
Página No. 2

5. Vestir disfraces, cuya imitación se pueda prestar a confusión con los uniformes de la Fuerza Pública, Dirección de Investigación Judicial, Cuerpo de Bomberos de Panamá, Vigilancia Municipal y la Dirección de Protección Civil, de instituciones públicas o privadas, de los hábitos sacerdotales y usar los emblemas nacionales o de otros países en comparsas, disfraces o carros alegóricos.
6. Portar después de las seis (6:00 p.m.) antifaces, o máscaras que dificulten la identificación de las personas.
7. Realizar bailes vulgares y exhibicionistas en tarimas y otros lugares de concurrencia pública.

**ARTÍCULO CUARTO:** Queda prohibido durante el desarrollo del evento del carnaval, portar armas de fuego (aún con permiso) o armas blancas en los lugares autorizados para actividades bailables, de diversión, culecos o de concurrencia pública, así como en las áreas destinadas por la Autoridad de Turismo Panamá o la Alcaldía de Panamá, para la celebración de dichas actividades.

**ARTÍCULO QUINTO:** Se permitirá la venta y consumo de comidas y bebidas alcohólicas en envases plásticos o de material similar. La referida actividad se llevará a cabo en las áreas destinadas por la Autoridad de Turismo Panamá, para la celebración de dicha festividad y en aquellos lugares previamente autorizados por la Alcaldía de Panamá. Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas a menores de edad.

**ARTÍCULO SEXTO:** No se permitirá que deambulen por la vía pública personas desnudas.

Aquellas personas de uno u otro sexo que exhiban sus cuerpos semidesnudos o desnudos en actos o espectáculos públicos, de manera que se pueda ofender al pudor, serán sancionadas de conformidad con el Artículo Noveno del presente Decreto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para la venta y uso de fuegos artificiales se requerirá permiso de la Alcaldía de Panamá. Los artefactos pirotécnicos deberán ser manejados por personas mayores de edad o empresas previamente autorizadas por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Los productos pirotécnicos serán usados únicamente durante los días viernes, sábado, domingo, lunes y martes de carnaval de siete (7:00 p.m.) hasta las doce media noche (12:00 a.m.).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Además de las Corregidurías de Turno, quedan habilitadas para las festividades del Carnaval de los días sábados y domingo, las Corregidurías de Policía de Santa Ana, El Chorrillo, Parque Lefevre y Alcalde Díaz y para los días lunes y martes, las Corregidurías de Policía de Pacora, Juan Díaz, Ancón y Tocumen.

**ARTÍCULO NOVENO:** Facúltase a los miembros de la Policía Nacional, de la Dirección de Investigación Judicial, del Servicio Aeronaval, Servicio Nacional de Fronteras, Dirección Nacional de Operaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, Cuerpos de Bomberos, Dirección Nacional de Protección Civil, Inspectores de Salud, Inspectores Municipales, Miembros de la Subgerencia de Vigilancia Municipal (Policía Municipal), Corregidores y Jueces Nocturnos de Policía para velar por el fiel y estricto cumplimiento del presente Decreto. Las contravenciones serán sancionadas por los Corregidores de Policía y Jueces Nocturnos con multas que van de CINCO BALBOAS (B/5.00) a MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/1,500.00) o su arresto equivalente.

Decreto No. 998  
(De 9 de febrero de 2012)  
Página No. 3

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

**Fundamento de Derecho:** Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, Modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA ALCALDESA,**

  
**ROXANA MÉNDEZ O.S.**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

  
**CATIBEL FRANCO ARIAS**

  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 16 de Febrero de 2012

La Secretaria General de la Alcaldía  
del Distrito de Panamá

